



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2026

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 0514/2026 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de julio de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 048/2026, de fecha 28 de julio de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución actualizado "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GS/DAI/N° 432/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, registrada en el sistema de seguimiento de Expediente como NOT-1143-2025-001467, la Dirección de Hospitales del Área Interior, solicitó la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Instituto de Previsión Social (IPS), cuyo objeto es la pavimentación del circuito del Parque de la Salud de la Unidad Sanitaria de Horqueta, adjuntando la propuesta;

Que, la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO del proyecto de convenio específico menciona que el objeto es establecer las obligaciones administrativas, técnicas, operativas y legales que asumirán las partes para la ejecución de los trabajos de pavimentación del Circuito del Parque de la Salud del IPS, ubicado en la ciudad de Horqueta, Departamento de Concepción;

Que, en cuanto a los recursos para la implementación del Convenio Específico propuesto, la CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS establece: *"El MOPC realizará los trabajos convenidos a favor del IPS mediante el suministro de todos los materiales, mano de obra, equipos y personal necesario para la construcción del Proyecto de Pavimentación del circuito interno del Parque de la Salud del IPS, ubicado dentro del predio de la Unidad Sanitaria de Horqueta, propiedad del Instituto de Previsión Social. Las partes convienen expresamente que no se abonará suma de dinero entre ellas por ningún concepto vinculado a la ejecución del mismo, específicamente en cuanto a la disposición de recursos"*;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2026

Que, la vigencia se encuentra establecida en la CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA proponiendo una duración de 02 (dos) años, prorrogable por igual período salvo que medie entre las partes un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 887/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“...esta Dirección Jurídica concluye que corresponde dar continuidad al trámite administrativo relativo a la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, siempre que se obtenga el visto bueno del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y se incorporen las recomendaciones señaladas en el presente Dictamen, a saber:*

- 1. Adecuación de la Cláusula Séptima, incorporando expresamente la posibilidad de acceso a la vía jurisdiccional.*
- 2. Supresión de la remisión al Artículo 20° inc. b) de la Ley N° 7278/2024 en la Cláusula Décima, por corresponder a la cláusula séptima de solución de controversias.*

Cumplido lo anterior, se recomienda elevar la propuesta al Consejo de Administración, para que, en uso de sus atribuciones decida respecto a su aprobación”;

Que, las áreas técnicas han procedido a realizar los ajustes conforme a las recomendaciones realizadas por la Dirección Jurídica en los términos del dictamen referido más arriba;

Que, la propuesta se presenta en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 08 de agosto de 2024, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Instituto de Previsión Social (IPS), de conformidad a la Resolución C.A. N° 053-007/2024, de fecha 25 de julio de 2024;

Que, por Nota Interna GDT/DPL/N° 23/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, la Dirección de Planificación, se ha expedido indicando que otorgó su parecer favorable al respecto, en atención a que el convenio propuesto resulta conveniente para el Instituto de Previsión Social, tanto desde el punto de vista económico como social, y se encuentra alineada al Plan

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2026

Estratégico Institucional (PEI) 2023-2028, específicamente al Eje Estratégico 1: Fortalecimiento de la Red Integrada e Integral de Salud, y al Objetivo Estratégico 3: Promover la articulación intersectorial para la optimización de recursos, la docencia y la investigación;

Que, obran en el expediente los pareceres favorables de la Dirección de Hospitales Área Interior y la Dirección de Gestión Médica y la Gerencia de Salud, como también de la Dirección de Infraestructura y como parte del proceso natural de este menester, quien realizó una inspección técnica en el terreno asignado para el Parque de la Salud de Horqueta, emitiéndose un Informe Técnico y un plano planimétrico actualizado, consolidando la viabilidad operativa del proyecto;

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la Nota S.G. N° 112/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, registrada en la Mesa de Entrada General e Informaciones del IPS como Expediente N° EXP-000-2026-039844, ha otorgado su parecer favorable y remitido dos (2) ejemplares originales del Convenio suscriptos por la Señora Ministra Ing. Claudia Centurión Rodríguez, los cuales se encuentran en resguardo de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales a los resultados del caso;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 0210/2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAIÁS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 055/2026 de fecha 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-001/2026

- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aprobado en el Art. 1° del presente acto administrativo.-----
- 3°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del instrumento aprobado en el Artículo 1° del presente acto administrativo.---
- 4°) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Hospitales Área Interior, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el presente Convenio.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----+-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

En la ciudad de Asunción a los días del mes de del año 2026, por una parte el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** en adelante denominado **MOPC** representado por la Ministra, **Ing. Claudia Centurión Rodríguez**, con domicilio en Oliva y Alberdi N° 411; designada por Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023; y por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Prof. Dr. Isaías Ricardo Fretes Zárate**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera, edificio IPS Caja Central; designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5843 de fecha 22 de abril de 2026, ambos en la ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Pavimentación del Circuito Parque de la Salud*. El mismo se realiza en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto en fecha 08 de agosto del año 2024, y se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones administrativas, técnicas, operativas y legales que asumirán las partes para la ejecución de los trabajos de pavimentación del Circuito del Parque de la Salud del IPS, ubicado en la ciudad de Horqueta, Departamento de Concepción.

CLÁUSULA SEGUNDA - MARCO DE ACCIÓN

Las partes pondrán a disposición los recursos, medios y capacidades institucionales, a través de sus respectivas estructuras y/o equipos vinculados, a fin de facilitar la concreción del proyecto previsto en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - RECURSOS

El MOPC realizará los trabajos convenidos a favor del IPS mediante el suministro de todos los Materiales, Mano de obra, Equipos y Personal necesario, para la construcción del Proyecto de Pavimentación del circuito interno del Parque de la Salud del IPS, ubicado dentro del predio de la Unidad Sanitaria de Horqueta, propiedad del Instituto de Previsión Social.

Las partes convienen expresamente que no se abonará suma de dinero entre ellas por ningún concepto vinculado a la ejecución del mismo, específicamente en cuanto a la disposición de recursos.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes se comprometen a cooperar activamente para el cumplimiento del objeto del Convenio, así como a elaborar un Plan de Trabajo que servirá de base para la toma de decisiones, organización y ejecución de las actividades.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Stefanía Domínguez A.**
Jefa, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

1

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Maria Sol Beguizamón**
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. **ANAMARIA CASTRO**
Secretaría del Consejo de Administración

M.O.P.C.

Asimismo, en caso de ser necesario, podrán gestionar, obtener y/o aceptar la colaboración de otras entidades y organismos estatales o no gubernamentales, mediante la formalización de las correspondientes Adendas, que formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan adoptar las siguientes modalidades de cooperación:

- Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución del proyecto específico;
- Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada institución;
- Fomentar la interacción y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las tareas conjuntas;
- Promover la conformación de grupos de trabajo y la colaboración de técnicos y especialistas para atender las necesidades que surjan durante el proceso;
- Intercambiar información dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y a través de los medios disponibles;
- Tratar otros temas de interés común, previo acuerdo mutuo y dentro de los marcos legales aplicables;
- Designar cada institución un representante técnico, encargado del acompañamiento, supervisión y/o fiscalización de los trabajos ejecutados en el marco del Convenio;
- El IPS deberá hacer entrega del sitio de obras especificando los datos del inmueble del que se ejecutarán los trabajos, con los planos correspondientes;
- Identificar y definir los trabajos a ser ejecutados, elaborando un Plan de Trabajo, el cual será público e indicará expresamente que los trabajos se realizan en el marco del Convenio entre el MOPC y el IPS. Dicho documento incluirá la Metodología de Evaluación y Control de la Ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - DE LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de las partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a procurar su solución conciliatoria, a través de los mecanismos de comunicación y coordinación interinstitucional.

En el caso de no arribarse a una solución mediante dichas instancias, serán elevadas a la superioridad correspondiente y de persistir el conflicto, las partes podrán someterlo a la vía jurisdiccional competente, conforme a lo previsto en el Art. 20 inciso b) de la Ley 7278/2024, que regula la organización administrativa del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el seguimiento y coordinación de las actividades el MOPC designará un representante, quien juntamente con el representante designado por el IPS, impulsarán las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor de una vez suscripto y tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogable por igual periodo salvo que medie entre las partes un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA - DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente

POR EL INSTITUTO DE
PREVISION SOCIAL
(IPS)

POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
(MOPC)

Prof. Dr. Isaías Ricardo Fretes Zárte
Presidente del Consejo de
Administración

Ing. Claudia Centurión Rodríguez
Ministra

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefe. Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración